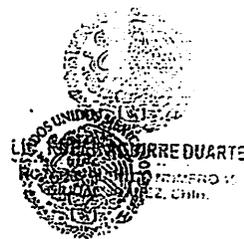


LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
DISTRITO BRAVOS, Cd. JUÁREZ, CHIH.  
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO  
VOLUMEN No 1750



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

NUMERO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.- 48,184.-

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete. Yo, Licenciado RUBEN AGUIRRE DUARTE, Notario Público Número Dieciséis, en ejercicio para este Distrito, asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve para este mismo Distrito, hago constar CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, que otorgan la sociedad denominada BI-LINK MEXICO, LLC, y la sociedad denominada MYERS FAMILY INVESTMENT, LLC, ambas representadas en este acto por el Licenciado FELIPE ALEJANDRO MENDOZA VIDAL, quien comparece acompañado de la señorita Licenciada MAYRA ESTELA MONARREZ SANTIESTEBAN, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusula:

DECLARACIONES:

I.- Declaran el Licenciado FELIPE ALEJANDRO MENDOZA VIDAL, que se solicitó y obtuvo el permiso número 4300478 (cuatro, tres, cero, cero, cuatro, siete, ocho), de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 20074300426 (dos, cero, cero, siete, cuatro, tres, cero, cero, cuatro, dos, seis), de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir la sociedad materia de este instrumento, con la cláusula de admisión de extranjeros que más adelante se pacta, permiso que agrego al apéndice de este tomo del protocolo en que actuó, señalado con el número 1 (uno) y el número de este instrumento.

II.- Agrega el declarante, con la personalidad que ostenta, que comparece con el fin de celebrar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con la siguiente:

CLAUSULA:

ÚNICA- Las sociedades denominadas BI-LINK MEXICO, LLC, y MYERS FAMILY INVESTMENT, LLC, a través de su representante compareciente, como socios fundadores, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTICULO PRIMERO- La denominación de la Sociedad es "BI-LINK MEXICO", seguida por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o por sus abreviaturas, S. DE R. L. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO- El objeto de la Sociedad es:

- a).- La realización de todo tipo de actividades en estricto apego a la Ley de Inversión Extranjera. --
- b).- La compra, venta, importación, exportación, manufactura, ensamble, distribución y en general llevar a cabo cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de productos, materiales, equipo, partes productos terminados o semi terminados permitidos por Ley, incluyendo pero sin limitar a el diseño y manufactura de productos de metal, partes y herramientas, construcción y diseño de matrices y troqueles, estampado de metales y moldeado por inyección.
- c).- Operar bajo el Decreto de Promoción para el Fomento de la Industria/Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación bajo cualquiera de sus modalidades, incluyendo pero sin limitar a las modalidad industrial y de servicios, o bajo cualquier otro Decreto o Programa emitido o a emitirse por el Gobierno Mexicano, a través de cualquiera de sus Secretarías.
- d).- La adquisición, venta, arrendamiento y operación por cualquier medio legal de todo tipo de activos y propiedades para establecer oficinas, talleres, bodegas, plantas industriales y cualquier otro negocio.
- e).- La adquisición, compra, exportación y distribución, tanto dentro como fuera de la Republica mexicana, de todo tipo de mercancías, materias primas, refacciones, partes, productos terminados

COTEJADO

PROT. N.º 48,184 (1)

de Socios podrán ser convocadas por los liquidadores o directamente por los socios tenedores de no menos del veinticinco por ciento del capital social.

#### EJERCICIOS SOCIALES

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

#### TRANSITORIOS

Los Socios Fundadores de BI-LINK MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituidos en la Primer Asamblea General de Socios, adoptan por unanimidad de votos las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.- CAPITAL.-** El capital social mínimo de "BI-LINK MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ha quedado totalmente suscrito en 2 (DOS) partes sociales y pagado en efectivo de la siguiente manera:

A).- BI-LINK MEXICO, L.L.C., representada por el Licenciado FELIPE ALEJANDRO MENDOZA VIDAL suscribe y paga una parte social con valor total de \$2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS) Moneda Nacional.

B).- MYERS FAMILY INVESTMENT, L.L.C., representada por el Licenciado FELIPE ALEJANDRO MENDOZA VIDAL suscribe y paga una parte social con valor total de \$30.00 (TREINTA PESOS) Moneda Nacional.

**SEGUNDO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La Sociedad será administrada por un Gerente General, designándose para tales efectos al señor DAVID GEORGE MYERS quien gozara de todas las facultades relacionados en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo la Asamblea designa al Señor ANDRÉS RÍOS CHÁVEZ como Gerente de Planta quien gozara de las siguientes facultades:

a).- **Poder general para pleitos y cobranzas**, teniendo las facultades de un apoderado general de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de un mandatario general de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este mandato, gozando de las siguientes facultades, que se mencionan en una forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje cita-